

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

973. NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE EN RELACIÓN A SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A D^a NAJAT BACHIRI Y OTROS.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el listado Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Resolución del Consejero de Fomento, de 23 de febrero de 2018 (BOME n.º 5525, de 27 de febrero), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Resolución de 23 de febrero se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al núm. 2018002003, de 4 de septiembre de 2018 (BOME n.º 5581, de 11 de septiembre de 2018), se reconocieron las subvenciones de alquiler señaladas en el Anexo.

TERCERO.- Con fecha 15 de octubre de 2018 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre de 2017 y primer semestre del año 2018, y que no han presentado los recibos justificantes en el plazo establecido por la normativa reguladora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

TERCERO.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de julio a diciembre de 2017, 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

- b) Para las mensualidades de enero a junio de 2018, hasta el 31 de julio de 2018 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio, y transcurridos 30 días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- El párrafo tercero del criterio decimoséptimo señala que *“La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los siguientes datos:*

3.1.- Para recibos manuales: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda y fecha del cobro, firma o sello.

3.2.- Para recibos bancarios: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda.”

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, ACUERDA:

UNO.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

DOS.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DIAS para aportar cuantas alegaciones, formaciones estimen convenientes.

TRES.- Ordenar la publicación de este Acuerdo, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Melilla, 18 de octubre de 2018,
El Consejero de Fomento
Javier González García

Orden	Baremo	Exped.	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	S. Mensual	S. Acumulada	JUSTIFICADA	DIFERENCIA	RECIBOS SIN JUSTIFICAR
205	444,36	9	BACHIRI	NAJAT	X4573452V	GRAN CAPITÁN NÚM. 31 BAJO 3	246,10	2953,20	2707,10	246,10	1
88	298,80	19	ETTORI	NAIMA	X2121531B	CASTILLA NÚM. 11 2º I	294,16	3529,92	3235,76	294,16	1
48	256,41	24	EL HAMDIOUI	EL HASSAN	X2745888X	LOPE DE VEGA NÚM. 12 2º B	300,00	3600,00	3000,00	600,00	2
247	531,53	58	DOMINGUEZ RUIZ	MACARENA	45314141R	ALVARO DE BAZAN NÚM.9 BL 13 3º I	250,00	3000,00	2250,00	750,00	3
197	429,22	84	EL KAJJOUI	TAMIMUNT	X1772717S	EBRO, RIO NÚM. 30	272,81	3000,91	2455,29	545,62	2
223	473,42	88	EL BOUAZZATI	MIMOUNT	X3803698G	POLAVIEJA, GENERAL NÚM. 11 2º C	183,77	2205,24	2021,47	183,77	1
134	350,86	99	STAT	NADIA	X4726225R	ALVAREZ DE MENDIZABAL NÚM 26	300,00	3600,00	3300,00	300,00	1
102	314,41	109	BELKACEN BOUZATIOUN	LAILA	44072349W	GRAN CAPITAN NÚM. 6 2º DCH	300,00	3600,00	3300,00	300,00	1
22	867,63	114	FERNANDEZ LENCE	MARTA	45300904N	AZUZENA NÚM. 28 PORTAL 5 2ºD	92,77	556,62	463,85	92,77	1
152	368,63	162	EL YAZIDI	NABILA	Y1880327E	ANTONIO FALCON NÚM. 8 1º DCH	300,00	3600,00	3300,00	300,00	1
25	933,15	175	AL BARAGRAGUI EL FOUNTI	HAYAT	45358529E	FRANCISCO SOPESEN, FALANGISTA NÚM. 22 1º A	107,26	1287,12	1179,86	107,26	1
226	477,27	248	EL ABBASI	ABDELLAH	X1782669P	COSTA RICA NÚM 22	225,00	2700,00	2475,00	225,00	1

56	268,78	250	EL AMRANI	HALIMA	X7947474P	HAYA, COMANDANTE NÚM. 12 BJ- D	300,00	3600,00	3000,00	600,00	2
144	358,54	261	BOUMEDIANI	ABDELKRIM	X3571144A	DIAZ OTERO, ALFERECES NÚM. 10 2º D	300,00	3600,00	2700,00	900,00	3
20	219,34	312	TUATI	RKIA	X4216034L	GENERAL ASTILLEROS Nº 11 1º D	269,32	3231,84		3231,84	12
236	494,05	324	MOHAMADI MIMUN	YAMINA	45285370A	BADIA, EXPLORADOR NÚM 9 BAJO DCH	158,74	1904,88	1111,18	793,70	5
123	342,14	327	VILLALBA IZQUIERDO	MARIA DE LA CONCEPCION	45292866R	PRIM, GENERAL NÚM 3 2ºA	300,00	2700,00		2700,00	12
120	340,16	339	EL FOUNTI ALLAOCH	SABAH	44112467P	ARENAS, CAPITÁN NÚM 13 1º F	257,52	3090,24	2832,72	257,52	1
266	600,60	340	FERNANDEZ ESPONA	SILVIA MARIA	45299651R	CANDIDO LOBERA 4 4º DCHA	166,17	1994,04	1827,87	166,17	1
14	693,34	355	SEVILLA BLANCO	AMELIA	45312523Q	MOSCARDO, GENERAL NÚM 50 1º A	200,00	1400,00	1200,00	200,00	1
17	793,50	365	GARCIA RUIZ		45307826B	ALFONSO XIII NÚM. 50 1ºA	135,10	1621,20	1486,10	135,10	1
45	254,65	391	EL BARGHOUR		X4412215X	PEDRO MARTIN PAREDES NÚM. 4 3º B	300,00	3600,00	1800,00	1800,00	6
								60375,21	45646,20	14.729,01	